



Ajuntament d'Avinyó

DEPARTAMENTO: Secretaría

EXPEDIENTE: 2026/631

DILIGÉNCIA: Para declarar que este Pliego de cláusulas administrativa particulares del expediente de contratación del Servicio de limpieza de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Avinyó, ha sido aprobado por el Pleno de la organización en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2026.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGUNAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. DATOS RELACIONADOS CON LA FASE DE LICITACIÓN Y CONCESIÓN:	3
Cláusula 1 Definición del objeto del contrato	3
Cláusula 2. Necesidad y idoneidad del contrato	3
Cláusula 3. Presupuesto base de la oferta	3
Cláusula 4. Existencia de crédito	4
Cláusula 5. Duración del contrato y posibles prórrogas	4
Cláusula 6. Valor estimado del contrato (VEC)	5
Cláusula 7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	5
Cláusula 8. Órgano contratante	5
Cláusula 9. Perfil del contratista	5
Cláusula 10. Medios electrónicos	6
II. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	7
Cláusula 11. Capacidad para contratar.	7
Cláusula 12. Solvencia.	9
Cláusula 13. Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas.	10
Cláusula 14. Presentación de documentación.	11
Cláusula 15.- Contenido de las propuestas	13
Cláusula 16.- Criterios de concesión.	16

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

Cláusula 17. Criterios de preferencia en caso de empate.....	18
Cláusula 18. Comité de contratación, práctica de evaluar ofertas	18
Cláusula 19. Apertura de propuestas y propuesta de premio.....	18
Cláusula 20, Fecha límite para la adjudicación	19
Variantes de la cláusula 21	19
Cláusula 23. Garantía provisional	21
Cláusula 24. Garantía final.....	21
Cláusula 25. Presentación de documentación.....	21
Cláusula 26. Formalización del contrato	22
2. DATOS RELACIONADOS CON LA FASE DE EJECUCIÓN	23
Cláusula 27. Derechos y obligaciones de las partes	23
Cláusula 28. Modificación del contrato	28
Cláusula 29 Régimen de pagos	29
Revisión de precios de la cláusula 30	29
Cláusula 31 Infracciones derivadas de la prestación incorrecta del servicio	29
Cláusula 32 Sanciones	32
Cláusula 33 Motivos de terminación.....	33
Cláusula 34 Retiro del procedimiento de concesión por parte de la Administración:.....	33
Cláusula 35 Cláusula de Garantía del Contrato	34
Cláusula 36 Cesión	34
Cláusula 37 Subcontratación	34
Cláusula 38 Confidencialidad de la información.....	34
Cláusula 39 Régimen legal de la contratación.....	35
Cláusula 40 Notificaciones y uso de medios electrónicos	35
Cláusula 41 Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista.....	35
Cláusula 42 Seguros	35
Cláusula 43 Lugar de <i>Rendimiento/Interpretación/Entrega</i> Objeto del contrato	36
Cláusula 44 Oficial de Contrato.....	36
Cláusula 45 Protección de los datos personales.....	36
III) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS	36
Cláusula 46 Facultad del Ayuntamiento de Avinyó sobre el mantenimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio	36

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

Clàusula 47 Planificació preventiva en caso de concurrencia empresarial ..	37
Clàusula 48 Informació sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo	38
ANEXO 1. MAQUETA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	39
ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	42
ANEXO 3. MODELAR OTROS CRITERIOS CUALITATIVOS	42

I. DATOS RELACIONADOS CON LA FASE DE LICITACIÓN Y CONCESIÓN:

Clàusula 1 Definición del objeto del contrato

El objetivo de este contrato de servicios es la prestación de servicios de limpieza de las instalaciones municipales de la Ciudad de Avinyó que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

El código CPV correspondiente al servicio es: 90910000-9 (servicios de limpieza) y 90919200-A (servicios de limpieza de oficinas)

Clàusula 2. Necesidad y idoneidad del contrato

Los requisitos administrativos deben cumplirse, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la *no división* en lotes, los criterios adjudicatorios y el resto de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

Clàusula 3. Presupuesto base de la oferta

El IVA a aplicar es del 21% de IVA y asciende a la cantidad de:

Presupuesto base de licitación (excluyendo el IVA)	Presupuesto de licitación (21% IVA)
291.719,72	€352.980,96

Los licitadores deben igualar o disminuir en su oferta el presupuesto básico de licitación, indicando el IVA que se aplicará mediante un concepto independiente.

El presupuesto incluye todo el contrato. El precio establecido es indiscutible, no se admite prueba de insuficiencia e incluye implícitamente todos los conceptos previstos en el art. 100 y los concordantes del LCSP.

a) El desglose del presupuesto base de la licitación por coste es el siguiente:

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (€)
Personal de Limpieza y Mano de Obra de Costes Anuales, Grupo IV, Nivel 4	72.103,94 €
Coste anual del peón especialista y asistente, grupo IV, nivel 2	2.500,31 €
Coste anual del personal supervisor responsable, Grupo III, Nivel 1	1.609,96 €
Coste de los productos y materiales de limpieza	2.000,00 €
Antigüedad y festivos	3.500,00 €
Subtotal	81.714,21 €
16% DE GASTOS GENERALES	13.074,27 €
3% BENEFICIOS INDEPENDIENTES	2.451,43 €
TOTAL PBL	97.239,91 €
Presupuesto base de licitación (3 años)	291.719,72 €
IVA del 21%	61.261,14 €
TOTAL	352.980,86 €

Cláusula 4. Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de este **contrato de 352.980,86 €** (IVA incluido) se cargará a las siguientes solicitudes presupuestarias:

3230-22700 , 3231-22700, 3321-27700, 3422- 22700, 920-22700, 3421-22799

Con la condición suspensiva de que para dicho gasto haya una asignación adecuada y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Cláusula 5. Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 3 años desde el inicio del servicio cubierto por el contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato conforme al artículo 35.1.g) LCSP.

Respecto a la prórroga:

El contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, con un máximo de 1 prórroga de 2 años, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, supere los cinco (5) años en total, según lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público (LCSP).

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

El ejercicio de la prórroga requerirá el acuerdo expreso de la autoridad contratante, que deberá adoptarse al menos dos meses antes de la fecha de inicio de la prórroga establecida para el año correspondiente, y estará sujeto a:

- La disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para el año correspondiente.
- La evaluación positiva del servicio prestado.
- Aceptación por parte del licitador ganador.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato, a efectos de las disposiciones del artículo 101 y los concordantes de la LCSP, es de 544.543,48 € excluyendo IVA (3 años de contrato + 1 prórroga de 2 años + 20% de modificaciones).

Presupuesto base de licitación (3 años)	291.719,72 €
1 prórroga (2 años)	€194.479,81
Modificación 20 %	58.343,94 €
VEC	544.543,48 €

Cláusula 7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

El método de tramitación del procedimiento contractual será ordinario, de acuerdo con el artículo 116 del LCSP.

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación y sujeto a una regulación armonizada basada en las disposiciones de los artículos 145, 146, 156 a 158 y el acuerdo de la LCSP, así como los artículos 19 y 22 del mismo texto legal.

Cláusula 8. Órgano contratante

El órgano contratante es el Pleno de la Corporación conforme a las disposiciones de la Segunda Disposición Adicional de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración, incluyendo cualquier prórroga, supera los cuatro años.

Cláusula 9. Perfil del contratista

Para garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a este contrato, y sin perjuicio del uso de otros medios de publicidad, toda la documentación relativa al contrato, así como cualquier otra información relevante, se publicará en el Perfil de Contratista de este Ayuntamiento, al que se podrá acceder a través de la siguiente dirección:

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1093945?categoria=0>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratistas de la entidad contratante, de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablón de anuncios para todas las dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación. No se aceptará ningún otro medio o canal de comunicación distinto al mencionado.

De este modo, a través del perfil del contratista, quienes estén interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional a la autoridad contratante sobre las especificaciones y otra documentación complementaria, que la proporcionará con al menos 6 días de antelación al plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del plazo para presentar propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 del LCSP.

Las respuestas proporcionadas serán vinculantes y se harán públicas en términos que garanticen igualdad y concurrencia en el proceso de licitación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 63 del LCSP.

Cláusula 10. Medios electrónicos

De acuerdo con la decimoquinta disposición adicional del LCSP, la tramitación de esta licitación implica la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas exclusivamente por medios electrónicos.

Sin embargo, la comunicación oral puede utilizarse para comunicaciones distintas a las relacionadas con los elementos esenciales, es decir, especificaciones y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de archivos escritos o de audio o resúmenes de los elementos principales de la comunicación.

Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento contractual y durante el plazo del contrato se harán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, conforme a la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con este fin, se enviarán notificaciones sobre la disponibilidad de notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles que las empresas hayan proporcionado para tal fin en la ESPD, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula diecisiete de dichas especificaciones. Una vez recibido el(los) correo(s) electrónico(s) y, en caso de que también se hayan proporcionado teléfonos móviles, el SMS que indique que la notificación correspondiente ha sido puesta a disposición en el e-NOTUM, debe ser accedido por la(s) persona(s) designada(s) a través del enlace que se enviará para tal fin. En el espacio virtual donde se deposita la notificación, se permite el acceso a dicha notificación mediante un certificado digital o contraseña.

Los plazos desde la fecha de notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto sujeto a notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratista de la entidad contratante. En caso contrario, los plazos se calcularán a partir de la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

se dirige. Sin embargo, los plazos para las notificaciones realizadas con motivo del procedimiento especial de recurso por el Tribunal de Contratos de Cataluña se contabilizarán en cualquier caso a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que deseen hacerlo y, en cualquier caso, las empresas licitantes deberán suscribirse como partes interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las noticias del espacio virtual de licitación que, para tal fin, está disponible en la dirección web del perfil del contratista de la entidad contratante, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación de la Generalitat de Catalunya: <https://contractaciopublica.gencat.cat>

Certificados digitales

De acuerdo con la primera disposición adicional del Decreto-Ley 3/2016, el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido será suficiente en virtud de los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del 10º Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 sobre identificación electrónica y servicios fiduciarios para transacciones electrónicas en el mercado interior y que deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel mínimo de seguridad requerido por el certificado de firma electrónica aceptado para la firma de ESPN y la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros de la UE, los certificados cualificados serán aceptados en cualquier país de la Unión Europea conforme al artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios fiduciarios, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

II. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

11.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones, tienen derecho a participar en esta licitación y, cuando corresponda, a firmar el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad para actuar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del LCSP.
- No estar involucrado en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratación incluidas en el artículo 71 del LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en estas especificaciones y en los artículos 86, 87 y 89 del LCSP.
- Tener la cualificación profesional o empresarial que, cuando corresponda, sea necesaria para realizar el servicio que constituye el objeto del contrato

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

- Además, cuando la normativa aplicable exige que la empresa contratista cumpla ciertos requisitos relacionados con su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para participar en el procedimiento de adjudicación, estos deben estar acreditados por las empresas licitantes.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratación deben estar presentes en la fecha final para la presentación de ofertas y deberán subsistir en el momento de la finalización del contrato.

Para las empresas comunitarias, las empresas no comunitarias y los sindicatos de empleadores, se aplicarán las disposiciones de los artículos 67, 68 y 69 del LCSP, respectivamente.

11.2. Las personas jurídicas solo pueden recibir contratos cuyos servicios estén incluidos dentro de los propósitos, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus propios estatutos o normas fundacionales, les sean específicos.

11.3. La capacidad de actuar de las sociedades españolas que sean personas jurídicas será acreditada mediante el acta de constitución o modificación registrada en el Registro Mercantil, cuando sea necesario conforme a la legislación mercantil. Cuando no sea así, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o actos fundacionales, que establezcan las normas que regulan su actividad, registradas, cuando corresponda, en el correspondiente registro oficial. También debe ser proporcionada la NIF de la sociedad. La capacidad de actuar de las personas físicas españolas será acreditada mediante la presentación de la NIF.

11.4. La capacidad de operar de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe estar acreditada mediante registro en los registros profesionales o comerciales correspondientes de su Estado miembro de constitución o mediante la presentación de una declaración jurada o alguna de las certificaciones indicadas en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE. La capacidad de las empresas extranjeras de países que no son miembros de la Unión Europea ni signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita mediante la disposición de un informe emitido por la misión diplomática permanente o la oficina consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, que declara, tras la acreditación por parte de la empresa, que están registradas en el registro profesional local, comercial o similar, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades cubiertas por el objeto del contrato. También deben presentar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, certificando que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación o, en su defecto, al informe de reciprocidad mencionado en el artículo 68 del LCSP.

11.5. Los empresarios que compitan en sindicatos temporales estarán obligados conjunta y solidaria, y deberán nombrar a un representante o representante único del sindicato con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Ajuntament d'Avinyó

obligaciones derivadas del contrato hasta su finalización, sin perjuicio de la existencia de poderes conjuntos que puedan conceder para cobros y pagos de una cantidad significativa. Para los fines de la licitación, los empresarios que deseen competir como parte de un sindicato temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes lo constituyen y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente como sindicato temporal en caso de que se les conceda el contrato. La duración de la empresa conjunta debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su finalización.

11.6. En el caso de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de empresas, y a efectos de evaluar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrán tener en cuenta las empresas pertenecientes al grupo, siempre que la persona jurídica en cuestión demuestre que dispondrá efectivamente de su disposición, durante el plazo 2 del artículo 82 del artículo 82 del LCSP, de los medios necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de poner a disposición recursos personales, dicha circunstancia debe, en cualquier caso, ser compatible con las disposiciones aplicables en materia y derecho laborales, y contar con el consentimiento de los trabajadores afectados. El caso previsto en esta sección no puede implicar, en ninguna circunstancia, la provisión únicamente de recursos personales.

11.7. Las empresas que hayan participado en la preparación de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios para el contrato o que hayan asesorado a la autoridad contratante durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no distorsiona la competencia

Cláusula 12. Solvencia.

El requisito de clasificación no es apropiado, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 del LCSP.

12.1. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con el artículo 87 del LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario debe estar acreditada por los siguientes medios:

- Facturación anual en el área a la que se refiere el contrato, que corresponde al mejor ejercicio fiscal en los últimos tres disponibles, por un importe mínimo de 291.719,72 euros (excluyendo el IVA)

La facturación anual del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está registrado en el registro, y en caso contrario, por aquellos depositados en el registro oficial en el que debe estar registrado.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

Los empresarios individuales que no estén registrados en el Registro Mercantil deben demostrar su facturación anual mediante sus libros de inventario y las cuentas anuales legalizadas.

Cuando, por razones justificadas, el empleador no pueda proporcionar las referencias solicitadas, puede demostrar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que la autoridad contratante considere suficiente a propuesta de la Junta de Contratación, si debe intervenir.

12.2. Solvencia técnica y profesional.

De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, el licitante debe demostrar su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

1. Una lista de los principales servicios o obras realizadas de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando la cantidad, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Acreditación documental

En el momento de ser requerida, los medios de solvencia técnica mencionados deben estar acreditados de la siguiente manera:

- Los servicios o trabajos realizados serán acreditados mediante certificados emitidos o avalados por el organismo competente, cuando el beneficiario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado emitido por este último o, en ausencia de dicho certificado, mediante una declaración del empleador.
- Cuando sea apropiado, estos certificados serán comunicados directamente a la autoridad contratante por la autoridad competente.

12.3. Clasificación de la empresa

El requisito de clasificación no es apropiado, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 del LCSP

12.4 Formación empresarial o profesional:

Registro en el censo de actividad con el código CNAE N8121 o apropiado para el propósito de esta especificación

12.5 El licitador ganador estará obligado a ceder, de acuerdo con el artículo 76.2 del LCSP, los recursos personales y materiales que se indicarán mediante un informe y que, en particular, deberán incluir al siguiente personal:

- Responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

- Responsable del cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales
- Número y categoría profesional de personal asignado a trabajos por contrato

Cláusula 13. Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas.

El procedimiento para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 135 del LCSP, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratista del Ayuntamiento de Avinyó.

Las propuestas, junto con la documentación obligatoria, se presentarán después de los treinta

días naturales desde la fecha de envío del aviso de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente electrónicamente a través de la Herramienta de Sobres Digitales, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, accesible en la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1093945?categoria=0>

Las propuestas presentadas después de la fecha límite no serán admitidas bajo ningún pretexto.

Toda la información sobre la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital está disponible en la web de la Generalitat de Catalunya

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

Para participar en esta licitación, los licitadores interesados deben registrarse, si no lo hacen, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya.

Cláusula 14. Presentación de documentación.

El Ayuntamiento de Avinyó, de acuerdo con las disposiciones adicionales 16 y 17 relativas a la disposición final 6 del LCSP, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y la eficacia y eficiencia de la acción administrativa, fomenta el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

De este modo, los licitantes deben preparar y presentar sus ofertas electrónicamente a través de la herramienta para preparar y presentar ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El uso de estos servicios implica:

- La preparación y presentación electrónica de las ofertas por parte del licitador.
- La custodia electrónica de las ofertas por parte del sistema.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	--





Ajuntament d'Avinyó

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento acompañante deben ser firmados electrónicamente por uno de los sistemas de firma aceptados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y redactados en cualquiera de las ligas cooficiales de Cataluña.

Las condiciones legalmente establecidas para la contratación deben cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la finalización del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 del LCSP.

De acuerdo con el artículo 140.3 del LCSP, los licitantes se comprometen a proporcionar toda la documentación requerida en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, cuando sea necesario.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitantes indican en el formulario de registro de la herramienta Sobre Digital, que se utilizará para enviar correos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las designadas en su declaración DEUC o similar para recibir notificaciones y comunicaciones a través del e-NOTUM.

Las empresas que licitan deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo que tendrán para enviar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Una vez realizada la presentación, el "Eina" proporcionará a la entidad licitante un comprobante de envío, que puede almacenarse e imprimirse con la marca de tiempo.

En caso de fallo técnico que impida el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las propuestas, la autoridad contratante prorrogará el plazo para presentar las mismas por el tiempo considerado esencial, modificando el plazo para presentar ofertas; publicando la correspondiente enmienda en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública; y, además, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hayan activado la licitación.

Una vez presentada la propuesta, no podrá ser retirada en ninguna circunstancia. La retirada injustificada de una propuesta dará lugar a la prohibición de contratación prevista en el artículo 71.2 del LCSP.

Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitante del contenido de estas cláusulas administrativas específicas y de las especificaciones técnicas, sin excepción ni reserva, así como la autorización de la Oficina y de la autoridad contratante para consultar los datos contenidos en la RELI o ROLECE, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres debe ser firmada electrónicamente por el representante o representante legal de la empresa licitante.

El contenido de las ofertas, una vez presentadas, pasará a formar parte del expediente contractual del servicio y se mantendrá y conservará en los términos establecidos por la ley, sin que la empresa licitante tenga derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.

Para comenzar a enviar la documentación, la herramienta requerirá que las empresas licitantes introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Esta palabra clave se utilizará para cifrar la documentación en el momento en que se envíen las ofertas. Del mismo modo, el descifrado de los documentos de la licitación se realiza usando la misma palabra clave, que debe ser conservada por las empresas licitantes (la herramienta Sobre Digital no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas).

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y cualquier tipo de programa o código dañino. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitantes esté dañado, esté en blanco o ilegible o se vea afectado por un virus informático, el Comité de Contratación evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales relacionadas con la participación de dicha empresa en el procedimiento, que puedan derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de la licitación. En caso de que estos documentos sean esenciales para conocer o evaluar la oferta, el Comité de Contratación podrá acordar excluir a la empresa.

Por tanto, es obligación de las empresas contratantes pasar los documentos a través de un antivirus y, en caso de que se obtengan documentos de sus ofertas con virus, será su responsabilidad que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

Se excluirán las propuestas que no se presenten por medios electrónicos, según lo determinado en estas especificaciones.

Cada empresa licitante solo puede presentar una propuesta. Tampoco puede firmar ninguna propuesta en una empresa conjunta con otras si lo ha hecho individualmente o si aparece en más de un sindicato temporal. La infracción de estas normas implica la no admisión de cualquiera de las propuestas que haya firmado.

Cláusula 15.- Contenido de las propuestas

Las propuestas que participarán en la licitación se presentarán en un único sobre para la presentación de la propuesta, que también incluirá:

A: Documentación administrativa.

Sobre B: Oferta económica

Sobre C: Documentación que se califica automáticamente.

La documentación debe presentarse en cualquiera de los idiomas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en tres sobres, en los siguientes términos:

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

SOBRE EL

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

El Sobre A debe contener los documentos administrativos indicados a continuación, junto con las declaraciones responsables especificadas a continuación:

1. Documento Único Europeo de Contratación (ESPD).

- Que la empresa esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su propósito corporativo, pueda ser sometida a licitación, así como que el firmante del DEUC tenga la representación adecuada para presentar la propuesta y el DEUC.
- Que cumpla con los requisitos de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en dichas especificaciones.
- Que no está sujeto a una prohibición de contratación.
- Que cumpla con el resto de los requisitos establecidos en esta especificación y que pueda ser acreditado a través del DEUC.

Las empresas de licitación pueden rellenar el Formulario DEUC en catalán, disponible en el siguiente enlace: <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde se reciban las notificaciones, de acuerdo con la cláusula doce de dichas especificaciones. Para garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde puedan recibir notificaciones de las que se ponen a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección relativa a "personas o personas de contacto" en la Parte II. A del ESPD.

Además, las empresas licitantes indicarán en el DEUC, cuando corresponda, la información relativa a la persona o personas autorizadas a representarlas en esta licitación. El DEUC debe ser presentado electrónicamente y firmado por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En la Parte IV del DEUC: "Criterios de selección", la respuesta debe responderse exclusivamente para determinar si se cumplen o no todos los criterios de selección para la acreditación de la solvencia económica y técnica, rellenando la casilla de "sí" o "no". No es necesario rellenar las diferentes secciones de información de los criterios de selección

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

En el caso de las empresas que participan en la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En caso de que la empresa licitante recurra a la solvencia y recursos de otras compañías conforme a las disposiciones del artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de firmar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en la DEUC y debe presentarse un DEUC para cada una de las empresas cuya solvencia utilice o que pretenda subcontratar.

Las empresas licitadoras que aparezcan en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un archivo virtual de empresa, un sistema electrónico de almacenamiento de documentos o un sistema de precalificación, que sea gratuito, solo deben proporcionar en cada parte de la DEUC la información que no conste en estas normas. Así, las empresas registradas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionadas por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público, solo están obligadas a indicar en la DEUC la información que no esté registrada en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a la autoridad contratante, cuando corresponda, acceder a los documentos o certificados de respaldo correspondientes.

La provisión de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas especificaciones, cuyo cumplimiento se haya indicado en el DEUC, debe ser realizada por la empresa licitadora a la que corresponde la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más económicamente ventajosa antes de la adjudicación.

Sin embargo, la autoridad contratante o el Comité de Contratación pueden solicitar a las empresas licitantes que presenten toda o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del ESPD o cuándo es necesario para el desarrollo adecuado del procedimiento.

Sin embargo, la empresa licitadora registrada en la RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Públicas Clasificadas, o que aparezca en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con acceso libre, no está obligada a presentar los documentos de respaldo u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

2. Modelo de declaración de responsabilidad (Anexo I).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración de responsabilidad complementaria al ESPD, en el sentido de que cumplan con los requisitos de la normativa nacional, basada en el modelo que aparece en el Anexo I de dichas especificaciones.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

3. Formulario de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

El formulario DACI es una declaración formal en la que una persona declara que no tiene conflictos de interés que comprometan su imparcialidad en un procedimiento. Se utiliza en contratación pública, subvenciones y otros procedimientos administrativos.

ACERCA DE B. OFERTA ECONÓMICA

El Sobre B debe contener el modelo de oferta económica, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

Los candidatos deben hacer una oferta económica, con una mejora a la baja del importe base de la licitación establecida en estas especificaciones.

No serán aceptadas propuestas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no nos permitan saber claramente qué se considera fundamental para evaluarlas.

SOBRE C DOCUMENTACIÓN AUTOMÁTICAMENTE CALIFICABLE

La documentación en el sobre C debe contener la documentación que pueda cuantificarse automáticamente, de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo III de estas Especificaciones.

Las propuestas deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitantes y, en el caso de empresas comprometidas a convertirse en empresa conjunta si son adjudicadas, deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta deben o deben ser la persona o personas que firman el DEUC.

Confidencialidad

Los documentos y datos presentados por los licitantes pueden considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ir en contra de sus legítimos intereses comerciales y/o perjudicar la competencia leal entre empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las disposiciones del reglamento sobre la protección de datos personales.

Cuando corresponda, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcionada al propósito o interés a proteger, y deben determinar expresa y justificadamente los documentos y/o datos que consideren confidenciales. Para este fin, el documento afectado será detallado, especificando las subsecciones y números de página donde se encuentren. No se aceptarán declaraciones genéricas o injustificadas de naturaleza confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitantes, en caso de solicitud de información, es responsabilidad de la autoridad contratante evaluar si esta cualificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

que rigen la acción administrativa, y corregirla si es necesario, tras escuchar a los licitantes.

Bajo ninguna circunstancia la propuesta económica ni los datos contenidos en los registros públicos serán confidenciales

Cláusula 16.- Criterios de concesión.

Para la evaluación de las propuestas y la determinación de la oferta más económicamente ventajosa, se tendrá en cuenta la mejor relación calidad-precio, a efectos de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, basado en los siguientes criterios y puntuación:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	HASTA 100 PUNTOS
Oferta económica	Hasta 80 puntos
Bolsa de horas	Hasta 10 puntos
Plan de entrenamiento	5 puntos
Calidad medioambiental	5 puntos

SOBRE B: Modelo de oferta económica mediante la aplicación de fórmulas.

Precio del servicio: hasta **80 puntos**.

La oferta económica se valorará en el presupuesto base de la licitación sin incluir el XIV, con la siguiente fórmula:

$$PO = P \times \frac{(A - B)}{(A - C)}$$

- PO = Puntuación obtenida por cada postor
- P = Puntuación máxima
- A = Presupuesto base de licitación
- B = Oferta económica propuesta por cada postor
- C = Oferta económica más baja propuesta por los licitadores

SOBRE C: Modelo para ofrecer criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	HASTA 20 PUNTOS
B Bolsa de Horas	Hasta 10 puntos

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

C Plan de Entrenamiento	5 puntos
D Calidad Ambiental	5 puntos

b) Evaluación económica de la cantidad de horas disponibles para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorará una bolsa de hasta 100 horas disponibles para el ayuntamiento para destinarla a la acción en situaciones imprevistas y/o trabajos de emergencia, que pueden realizarse entre semana y durante el horario diurno.

Puntuación: 1 punto por cada 10 horas hasta un máximo de 100 horas.

Puntuación máxima: 10 puntos.

c) Plan de entrenamiento de 5 puntos:

- Se valorará la presentación de un contrato o acuerdo con una empresa especializada en formación, para la formación de los trabajadores incluidos en el contrato de al menos 20 horas por año de duración contractual, formación que deberá certificarse posteriormente. Solo se tendrán en cuenta los cursos relacionados con sistemas de limpieza y limpieza, sistemas de calidad, recogida y gestión de residuos y, especialmente, seguridad, higiene y salud en el trabajo.

Puntuación: 5 puntos.

d) Calidad ambiental, 5 puntos:

- Se evaluará que está justificado que el servicio se preste dentro del marco de un sistema de gestión ambiental, y por tanto se valorará contar con un sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS), o dentro del marco de las normas internacionales ISO (serie 14.000), EN europea o UNE española (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

Puntuación: 5 puntos.

Cláusula 17. Criterios de preferencia en caso de empate.

En caso de empate entre dos o más ofertas, una vez ponderados todos los criterios de evaluación, la igualdad se resolverá aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 del LCSP, en orden de los criterios sociales mencionados al finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

Clàusula 18. Comité de contratación, práctica de evaluar ofertas

El Comité de Contratación será el órgano competente para abrir las propuestas, evaluar las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a las disposiciones del artículo 326 del LCSP.

En virtud de las disposiciones de la sección siete de la Segunda Disposición Adicional, la Oficina estará compuesta por:

Presidente: alcalde o concejal a quien delega
Miembros: concejal del grupo municipal ERC

Miembro: Ingeniero Municipal

Miembro: Técnico/a del área económica - intervención

Miembro Legal e Intervencionista: secretario - interventor de la Corporación

Secretario del comité: Un/a funcionario/a de la corporación

El Comité de Contratación puede contar con la asistencia de los asesores técnicos designados y del personal de la administración que considere oportuno, todos ellos sin derecho a voto.

Cláusula 19. Apertura de propuestas y propuesta de premio.

La apertura de licitaciones se realizará utilizando la herramienta digital de sobres. Las fechas de apertura se comunicarán a través del perfil del contratista.

19.1 Apertura del sobre A (documentación administrativa)

El Comité de Contratación clasificará la documentación contenida en los sobres y, en caso de que se detecten defectos corregibles, notificará a las empresas licitadoras afectadas para que puedan corregirlos en un plazo de tres días.

Una vez corregidos los defectos en la documentación, si es necesario, el comité la evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, cuando corresponda, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación con las partes interesadas, estas circunstancias serán hechas públicas a través de su perfil de contratista.

Asimismo, de conformidad con el artículo 95 del LCSP, la Oficina podrá solicitar a las empresas licitantes las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos presentados o exigirles que presenten los complementarios, que, de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, tendrán un plazo de cinco días naturales sin poder ser presentados una vez declaradas admitidas las ofertas.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital para este fin, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben proporcionar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula 2.14 de dichas especificaciones.

19.2 Apertura de los Sobre B y C (oferta económica y criterios cuantificables)

Posteriormente, el Comité de Contratación procederá a abrir el sobre de la oferta económica y otros criterios que puedan cuantificarse automáticamente.

19.3. Propuesta de premio

Una vez evaluadas las ofertas, el Comité de Contratación las clasificará en orden descendente y, posteriormente, enviará la propuesta de adjudicación correspondiente a la autoridad contratante.

Cláusula 20, Fecha límite para la adjudicación

La adjudicación se otorgará en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

Variantes de la cláusula 21

Los licitadores no pueden presentar variantes en sus ofertas.

Cláusula 22 Ofertas anormalmente bajas

En principio, las ofertas económicas que se consideren en los siguientes casos serán desproporcionadas o temerarias, en aplicación del artículo 85 del RGLCSP:

1. Cuando, en presencia de un licitador, es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando compiten dos licitadores, el que es más de 20 unidades porcentual inferior a la otra oferta.
3. Cuando compiten tres licitadores, aquellos que sean más de 10 unidades porcentuales inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, la oferta de mayor cantidad se excluirá para el cálculo de esta media cuando sea más de 10 unidades porcentuales superior a esta media. En cualquier caso, la ausencia de más de las 25 unidades porcentuales se considerará desproporcionada.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

4. Cuando compiten cuatro o más licitadores, aquellos que son más de 10 unidades porcentuales inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si hay ofertas entre ellas que son más de 10 unidades porcentuales superiores a esta media, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En cualquier caso, si el número de ofertas restantes es menor que tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cantidad.

De acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP y en virtud de la aplicación de los parámetros objetivos del artículo 85 de la RGLCSP, en caso de que alguna de las ofertas se considere anormal o desproporcionada, el Comité de Contratación solicitará la información necesaria para que la Autoridad Contratante pueda determinar si la oferta económica es realmente anormal o desproporcionada en relación con el servicio y debe ser excluida, o por el contrario, si la oferta no es anormal ni desproporcionada y debe tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato.

Debido al tipo de criterio de adjudicación, la aplicación de estos parámetros solo se aplicará en el criterio 1 de la cláusula 16.

Por este motivo, el Comité de Contratación solicitará a la empresa licitante las aclaraciones que considere oportunas respecto a la oferta económica y las justificaciones pertinentes. La empresa licitante dispondrá de un plazo máximo de tres días laborables, contando desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito. Tras este periodo, si el Comité de Contratación no recibe las justificaciones, informará a la Autoridad Contratante y se considerará que la propuesta no puede cumplirse y, por tanto, la empresa licitante quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por otro lado, las justificaciones se reciben dentro del plazo mencionado, el Comité solicitará un informe técnico, que analice en detalle las razones que el licitante ha argumentado para mantener su oferta.

En cualquier caso, las licitaciones serán rechazadas si se determina que son anormalmente bajas por violar la normativa de subcontratación o no cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. En vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta ha sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que analiza en detalle las motivaciones que el licitante ha argumentado para mantener su oferta, el Comité de Contratación propondrá a la Autoridad Contratante la aceptación o rechazo de la misma, para que pueda decidir qué es legalmente apropiado y pueda ser tenido en cuenta para resolver la adjudicación del contrato o el rechazo de dicha oferta.

Cláusula 23. Garantía provisional

- ☐ No se requiere la constitución de una garantía provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del LCSP.

Cláusula 24. Garantía final

La garantía final que constituirá el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del importe de la concesión adjudicataria, excluyendo el IVA.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades
Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

La garantía definitiva puede ser proporcionada por cualquiera de los formularios previstos en el artículo 108.1 del LCSP.

Cláusula 25. Presentación de documentación

El licitante propuesto como adjudicador antes de la adjudicación y en un plazo de 10 días laborables desde el día siguiente a la recepción del requisito previsto en el artículo 150.2 de la LCSP debe:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
 - Presenta los siguientes documentos:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del emprendedor, mediante un documento de identidad o documento que le sustituya. Cuando no actúe a su nombre o en el caso de una empresa o persona jurídica, además de su carné de identificación, debe presentar la escritura de nombramiento de la oficina corporativa o el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o adaptación, cuando corresponda, de la empresa o entidad y/o de la que aparezca el último propósito corporativo vigente, que debe incluir los servicios objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en dichos actos deben registrarse en el Registro correspondiente cuando dicho registro se les requiera. En caso de que no lo sea, la capacidad para actuar será acreditada mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, registrado, cuando corresponda, en el registro oficial correspondiente.
- Las empresas no españolas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben demostrar su capacidad de actuar, conforme a los artículos 67 y 84 de la LCSP, registrándolas en los registros comerciales o profesionales establecidos en el Anexo I de la RGLCAP.
- La capacidad del resto de las empresas extranjeras para operar estará acreditada conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 84 de la LCSP.
- b) Certificados que certifi­can que están al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, a menos que el Ayuntamiento de Avinyó los posea.
 - c) Documentación que acredite la cualificación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como documentación que acredite la disponibilidad de los recursos que se comprometió a asignar al contrato bajo los términos de la cláusula 12 de dichas Especificaciones y, cuando corresponda, un compromiso para integrar eficazmente la solvencia con recursos externos.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

- d) La documentación que acredite el resto de las circunstancias establecidas en la(s) declaración(es) de responsabilidad proporcionada(s) y el resto que se requiere.

El licitador propuesto como adjudicado, si está registrado en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado, estará exento de presentar la documentación si consta en alguno de estos Registros.

Si la documentación no se presenta dentro del plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se requerirá como sanción el importe del 3% del presupuesto básico de licitación, excluyendo el IVA, y procederá en los términos indicados en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 26. Formalización del contrato

El contrato se formalizará conforme a las disposiciones del artículo 153 del LCSP.

El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días laborables desde la fecha en que se envíe la notificación de la adjudicación mencionada en la cláusula anterior a las empresas licitantes. Los servicios dependientes de la autoridad contratante requerirán que el licitante ganador formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a partir del día siguiente a la fecha en que se haya recibido la solicitud, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya presentado un recurso especial en materia de contratación que implique la suspensión de la formalización o el organismo competente para resolver el recurso haya levantado la suspensión.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en la sección anterior por motivos imputables al licitador ganador, deberá pagar el 3 por ciento del presupuesto básico de licitación, excluyendo el IVA, como penalización, que se pagará en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido.

Además, este hecho puede llevar a que la empresa sea declarada prohibida de contratar, conforme al artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones atribuibles a la Administración, el licitador ganador debe ser compensado por los daños que el retraso pueda causar. En caso de que el contrato no pueda formalizarse con el licitador ganador, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta conforme al orden en que se hayan clasificado las ofertas, siendo aplicable la presentación previa de la documentación mencionada en la cláusula veinticuatro, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos del laudo.

El contrato se perfeccionará con su formalización y esto será un requisito esencial para poder iniciar su ejecución.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

La formalización de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras su finalización en el perfil del contratista y en el Diario Oficial de la Unión Europea (TJUE).

Una vez formalizado el contrato, los datos básicos se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya para su registro, incluyendo la identidad del licitador ganador, el importe del contrato adjudicado, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, cuando corresponda, las modificaciones, prórrogas, variaciones en términos o precios, el importe final y la finalización del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones impuestas por la normativa de protección de datos, siempre que no sean confidenciales.

2. DATOS RELACIONADOS CON LA FASE DE EJECUCIÓN

Cláusula 27. Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, los que resulten de la documentación contractual y las normativas aplicables y, en particular, los siguientes:

- El contratista se compromete a adaptar su actividad, dentro del marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Avinyó, a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se compromete a:

- ✓ *Proporcionar al Ayuntamiento de Avinyó la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.*
- ✓ *Notificar al Ayuntamiento de Avinyó posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a este contrato y puedan poner en riesgo el interés público.*

El conflicto de intereses se entiende como cualquier situación en la que el personal al servicio de la autoridad contratante, que también participa en el desarrollo del procedimiento de licitación o puede influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	--





Ajuntament d'Avinyó

- ✓ *No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de este contrato, no respeten los principios de libre mercado y competencia competitiva, absteniéndose de llevar a cabo cualquier práctica colusiva.*
- ✓ *Abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.*
- ✓ El licitador ganador estará obligado a ceder, de acuerdo con el artículo 76.2 del LCSP, los recursos personales y materiales que indicará en el informe y que, en particular, deberán incluir al siguiente personal:
 - Responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa
 - Responsable del cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales
 - Número y categoría profesional de personal asignado a trabajos por contrato

- *Contratos de servicio con subrogación obligatoria en los contratos de trabajo:*

El contratista se compromete a proporcionar la información requerida sobre las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la subrogación y, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 44 del Texto Revisado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, también está obligado a ser responsable de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social acumuladas, sin que estas obligaciones correspondan al nuevo empleador en ningún caso.

NORMAS ESPECIALES SOBRE EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. La empresa contratista, a través del Servicio Local de Empleo, es la única responsable de seleccionar al personal que, cumpliendo con los requisitos de cualificación y experiencia establecidos en estas especificaciones, formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante de su cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista se asegurará de que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y respeten razones justificadas, para no alterar el correcto funcionamiento del servicio, informando a la entidad contratante en todo momento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal que forma parte del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de gestión inherente a cualquier

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	--





Ajuntament d'Avinyó

empleador. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en casos de baja por enfermedad o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluyendo el pago de contribuciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio del poder disciplinario, así como cualquier derecho y obligación derivado de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista tendrá especial cuidado para garantizar que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato realicen su actividad sin exceder las funciones realizadas respecto a la actividad delimitada en estas especificaciones como objeto del contrato.
4. La empresa contratista debe nombrar al menos a un coordinador técnico o gestor integrada en su propia fuerza laboral, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato y proporcionar a estos trabajadores las órdenes de trabajo e instrucciones necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal del equipo de trabajo de las funciones que se les han encomendado, así como controlar la asistencia de este personal en el lugar de trabajo.
 - d) Organizar el plan de vacaciones para el personal asignado a la ejecución del contrato y, para ello, coordinar adecuadamente a la empresa contratista con dicha entidad contratista, para no alterar el correcto funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL LICITADOR GANADOR DE CARÁCTER GENERAL:

1. El licitador ganador estará obligado a prestar el servicio cubierto por el contrato, estrictamente sujeto a las disposiciones de estas Especificaciones, las Especificaciones Técnicas y las directrices de los gestores municipales.
2. El contratista está obligado a ceder medios personales y materiales suficientes para la adjudicación del contrato y así lograr su objetivo.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

3. Comienza a prestar el servicio desde el día indicado en el contrato administrativo una vez que se haya formalizado.
4. Los productos y maquinaria de limpieza utilizados serán responsabilidad de la empresa ganadora, que debe disponer de los utensilios y productos necesarios para lograr una calidad óptima en la prestación del servicio. También se considera incluido el suministro de todos los elementos consumibles que deben reponerse en locales municipales, como y a modo de ejemplo: papel higiénico, bolsas de plástico, jabón de manos de máquinas expendedoras, papel de toallas de mano, etc.
5. Los productos de limpieza utilizados deben ser neutros y adecuados para la superficie a limpiar, cumpliendo con las normativas medioambientales aplicables.
6. La prestación del servicio se llevará a cabo en un momento que no afecte al desarrollo normal de las tareas y actividades que se llevan a cabo en las oficinas municipales. Especialmente en lo que respecta al edificio del Ayuntamiento, la Guardería y la escuela Barnola, las tareas de limpieza deben comenzar cuando no quede personal administrativo o docente en estas instalaciones.
7. El licitador ganador será responsable de los daños causados a las instalaciones, el mobiliario de las oficinas municipales o a las personas, causados por el mal uso de productos, maquinaria de limpieza o la ejecución del servicio en general.
8. El licitador ganador se comprometerá a contratar al personal necesario para llevar a cabo de manera óptima la prestación del servicio, estableciendo una relación laboral con ellos y, por tanto, el licitador ganador está obligado a cumplir con las disposiciones vigentes sobre trabajo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
9. La empresa de limpieza nombrará a una persona encargada del correcto funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las relaciones correspondientes respecto al servicio.
10. El personal del licitador ganador llevará el uniforme correspondiente. Todos los uniformes llevarán una placa de la compañía para facilitar su identificación. El tipo de uniforme será propuesto por el licitador ganador, de acuerdo con el Ayuntamiento. Los costes de la ropa correrán a cargo del licitador ganador.
11. El licitador ganador debe someterse en todo momento al control y a las órdenes, indicaciones u observaciones relacionadas con el servicio dictado por el Ayuntamiento y facilitar las inspecciones municipales.
12. El licitador ganador debe aportar un documento que acredite la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que se mantenga durante el plazo del contrato por un importe mínimo de 600.000 €, que cubra posibles daños causados por accidentes causados por el personal, vehículos, materiales y instrumentos de trabajo utilizados en el servicio, y sin perjuicio de los derechos que prestan

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

asistencia al contratista ante los responsables de los hechos o las compañías de seguros de riesgo.

13. El licitador ganador está obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 214 y 215 y siguientes de la LCSP en caso de cesión y subcontratación del contrato.
14. El licitador ganador está obligado a pagar todos los impuestos estatales, municipales y regionales derivados del contrato, así como a estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
15. En caso de huelga del personal de la empresa ganadora, estará obligada a prestar los servicios mínimos y deberá notificar al Ayuntamiento con 48 horas de antelación la situación de la huelga.
16. En caso de que surja algún problema serio entre la administración y el personal de limpieza de la empresa ganadora, este último se encarga de reemplazar a este personal por otros trabajadores.
17. El licitador ganador será la única responsabilidad de mantener la maquinaria que podría utilizarse para llevar a cabo el servicio adjudicado.
18. Confidencialidad: Toda la información y documentación que pueda ser generada o entregada por la empresa debido al desarrollo de la relación laboral, está reservada y confidencial, de acuerdo con la normativa nacional vigente aplicable a la protección de datos, la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento de Protección de Datos. Por tanto, el trabajador debe respetar en todo momento el secreto profesional exigido por esta naturaleza reservada y confidencial, y debe abstenerse de acciones que puedan perjudicar esta situación.

Cualquier acción del trabajador que viole el deber de confidencialidad establecido anteriormente será considerada una conducta muy grave, sin perjuicio de otras responsabilidades.
19. Prevención de riesgos laborales: Todo el personal de la empresa contratada respetará y cumplirá con las normas del Ayuntamiento. Debe informar al Ayuntamiento de Avinyó de los riesgos que puedan generar la actividad de su trabajo. También asumen el compromiso que tienen y respetan todo lo relacionado con:
 - Procedimiento de trabajo.
 - Formación específica relacionada con la tarea a realizar.
 - El equipo de trabajo debe ser utilizado por personas autorizadas y formadas.
 - Equipo de protección individual.
 - Instalaciones fijas asociadas a la tarea.
 - Entorno, orden y limpieza.
 - Señalización de seguridad y acceso.
20. El licitador ganador está obligado a aplicar criterios de reciclaje y recogida selectiva de residuos (colaboración activa de la empresa de limpieza en la

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

segregación de residuos y la promoción del reciclaje - papel, vidrio, envase y plástico - adaptando sus procedimientos a las acciones adoptadas al respecto por la institución).

21. El personal de la empresa ganadora será reemplazado inmediatamente, en caso de ausencia por ausencia, accidente, enfermedad, vacaciones, sin ningún coste ni importe adicional que facture al Ayuntamiento.
22. El desplazamiento al lugar de trabajo o entre instalaciones correrá a cargo del contratista y se considerará incluido en la oferta. También se considerarán incluidos todos los vehículos necesarios para una limpieza especial.

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar el trabajo del licitador ganador en todo lo relacionado con el acceso a los edificios cubiertos por este contrato.
2. Pagar al contratista las cantidades de la prestación del servicio a tiempo, de acuerdo con la concesión dictada.
3. Ayudar al licitador ganador en cualquier impedimento que pueda surgir para la prestación normal del servicio.

Cláusula 28. Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y conforme a la LCSP y al resto de las normativas aplicables.

Este contrato puede modificarse para aumentar o disminuir el número de horas anuales del servicio y ajustarse a las necesidades reales cuando el licitador ganador sea notificado por escrito por el Ayuntamiento, con un máximo del 20% del presupuesto de la licitación.

- a) Extender el servicio a otros edificios, locales y locales municipales existentes o de nueva creación o construcción cuando el licitador ganador sea notificado por escrito por el Ayuntamiento, una solicitud que requerirá un estudio económico previo, con un máximo del 20% del presupuesto de la licitación.
- b) Cancelación de algunos servicios inherentes al servicio debido a obras o cierre temporal o permanente de un edificio, o reducción de la superficie útil de un edificio incluido en el contrato, ajustándose al coste de las nuevas condiciones.

El precio que se utilizará al calcular las inscripciones, cancelaciones y modificaciones del servicio, independientemente del tipo de servicio que se evalúe, será el precio horario ordinario ofrecido por el licitador ganador en su propuesta.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

Estas modificaciones deben ser asumidas de forma obligatoria por el licitador ganador, con los efectos estipulados en el acuerdo de la autoridad contratante, y requerirán que la cantidad de la garantía definitiva sea reajustada en consecuencia. En caso de que la modificación implique la eliminación o reducción de equipos o unidades de trabajo, el contratista no tendrá derecho a compensación.

- c) Si, como resultado de obras, inundaciones u otra causa imprevista o imprevista, es necesaria una limpieza adicional, esta se contratará bajo el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios establecidos en el artículo 205 de la LLCSP y se facturará por separado.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista en estas especificaciones solo podrá operar cuando se justifique la concurrencia de algunas de las circunstancias de naturaleza prevista en el artículo 203 de la LLCSP. Estas modificaciones no pueden alterar las condiciones esenciales del contrato y la adjudicación del contrato y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente esenciales.

Bajo ninguna circunstancia la modificación del contrato podrá llevarse a cabo con el fin de añadir servicios complementarios a los inicialmente contratados, ampliando el objeto del contrato para que se puedan contemplar nuevos fines no previstos en la documentación preparatoria del contrato o incorporando un servicio que pueda ser utilizado o explotado de forma independiente. En estos casos, debe celebrarse un nuevo contrato del servicio correspondiente.

El procedimiento aplicable a la modificación del contrato debe estar compuesto, al menos, por los siguientes procedimientos:

- a) Propuesta técnica que justifica a la persona responsable del contrato.
- b) Certificado de Existencia de Crédito.
- c) Audiencia con el contratista.
- d) Aprobación de la autoridad contratante.
- e) Formalización en un documento administrativo.

Cláusula 29 Régimen de pagos

El contratista presentará facturas mensuales.

El pago será realizado por el Ayuntamiento de Avinyó, dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 del LCSP, sin perjuicio de que pueda ser necesario presentar los documentos de contribución del personal asignado a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que estén al día con el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

Las facturas deben presentarse al Registro de Facturas del Ayuntamiento de Avinyó, dependiendo de la Contraloría General, que es el organismo competente en materia contable.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y otras entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre la promoción de la facturación electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público, deben presentar facturas electrónicas conforme a la normativa vigente.

Revisión de precios de la cláusula 30

No hay ninguno

Cláusula 31 Infracciones derivadas de la prestación incorrecta del servicio

1. Las infracciones cometidas por el contratista por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán como menores, graves y muy graves. A efectos contractuales, cualquier acción u omisión del contratista que no cumpla con los requisitos especificados en las Especificaciones será considerada un delito menor punible:

a) Faltas menores

1. Se considerarán faltas menores aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y duración de la prestación del servicio, no causen graves inconvenientes a la buena imagen y al correcto funcionamiento de los servicios municipales.
2. Incumplimiento de cualquier obligación o carga establecida en estas Especificaciones, en las Prescripciones Técnicas o en la propuesta presentada por el licitador ganador, siempre que no constituya una conducta grave o muy grave.
3. Incumplimiento menor de obligaciones laborales y sociales respecto al personal asignado al servicio.
4. Incumplimiento ocasional, no repetido y menor de alguna de las obligaciones específicas de limpieza establecidas.
5. No informar al Ayuntamiento de cualquier anomalía observada en los edificios, locales o locales que esté relacionada con la correcta prestación del servicio, siempre que esta omisión no se repita o sea grave.
6. No cumplimiento cuantitativo que supera el 10% del valor absoluto de cada servicio.

b) Faltas graves

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

La mala conducta grave se considerará aquella que afecta negativamente a la calidad, cantidad y tiempo de prestación del servicio, y afecta a la buena imagen y al correcto funcionamiento de los servicios municipales.

De forma enumerativa y no exhaustiva, las siguientes se considerarán infracciones graves:

1. Incumplimiento de condiciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por estas Especificaciones y incumplimiento de las obligaciones generales del contratista estipuladas en ellas.
2. La causa de molestias o peligro para la adecuada prestación de servicios municipales o de causar disturbios en ellos.
3. Falta de diligencia y cuidado en la prestación del servicio, en el mantenimiento de las instalaciones o uso indebido del material de las oficinas municipales
4. Incumplimiento de las instrucciones dadas por este Ayuntamiento al contratista y al personal del servicio y su oposición a la correcta prestación del servicio que se está verificando.
5. Deje de prestar el servicio, por vivienda atribuida al concesionario, durante un periodo superior a tres horas.
6. La comisión de tres o más delitos menores en un periodo de tres meses.
7. Incumplimiento de los servicios mínimos dictados por la autoridad competente en caso de huelga.
8. Retrasos sistemáticos en la prestación del servicio.
9. Trato incorrecto con los usuarios del servicio.
10. La falta de sustitución, sustitución o ampliación, cuando corresponda, de parte de la maquinaria y los utensilios afectados por el contrato, siempre que esta omisión no impida la ejecución de las tareas esenciales del servicio.
11. Grave incumplimiento de obligaciones laborales o sociales respecto al personal asignado al servicio.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

12. Incumplimiento repetido o grave de las obligaciones específicas de limpieza establecidas.
13. Incumplimiento repetido o grave de la obligación de informar al Ayuntamiento sobre anomalías observadas en edificios, locales y locales relacionados con la correcta prestación del servicio.
14. Falta de suscripción o validez de la póliza de seguro de responsabilidad civil que el licitador ganador debe haber contratado, siempre que el licitador ganador corrija la deficiencia tras la solicitud del Ayuntamiento.
15. Incumplimiento de las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento formula respecto a la prestación del servicio.
16. Incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa ganadora.

c) Infracciones muy graves

Se considerará una mala conducta muy grave como aquella que afecta negativamente a la calidad, cantidad y tiempo de prestación del servicio, y que es consecuencia de una prestación sistemáticamente deficiente y maliciosa de los servicios.

Del mismo modo, aquellas acciones u omisiones intencionadas del contratista que puedan causar peligro para personas y propiedades, o daños evidentes al funcionamiento de los servicios municipales, se considerarán una mala conducta muy grave.

De naturaleza enumerativa y no exhaustiva, las siguientes se considerarán infracciones muy graves:

1. Cualquiera que cause alteraciones repetidas o recurrentes en el funcionamiento de los servicios municipales.
2. No prestar el servicio de forma regular y continua, salvo en casos de fuerza mayor.
3. Desobediencia repetida o repetida, respecto a las órdenes y directrices de la Administración, para asegurar que el servicio se preste bajo las condiciones adecuadas y responder en todo momento a las demandas del interés público.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

4. Abandono del servicio, entendido como tal, su suspensión por un periodo de más de ocho horas.
5. Violar la cláusula de confidencialidad establecida en las obligaciones y deberes del contratista.
6. Incumplimiento muy grave de las obligaciones de conservación, sustitución de maquinaria y limpieza de edificios, locales y locales previstas en las especificaciones.
7. Falta de suscripción y validez de la póliza de seguro que el concesionario debió haber contratado después de que el Ayuntamiento solicitara expresamente la corrección de la deficiencia.
8. Incumplimiento muy grave de obligaciones laborales o sociales en cuanto a la salud, seguridad y las prescripciones sanitarias respecto al personal asignado al contrato.
9. La negativa del contratista a cumplir con las resoluciones municipales sobre la modificación de las condiciones de prestación del servicio y el incumplimiento de las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento cuando estas se repiten o sean muy graves.
10. El contratista se niega a cumplir con los requisitos de información que el Ayuntamiento le impone.
11. Negarse al contratista, cuando sea necesario, a realizar inmediatamente un servicio especial debido a un accidente, catástrofe o emergencia especial.
12. La cesión del contrato a terceros sin autorización.
13. La comisión, en un plazo de un año, de tres o más delitos graves menores.

Cláusula 32 Sanciones

1. Las sanciones que el Ayuntamiento pueda imponer a la empresa ganadora serán las siguientes:
 - a) Por infracciones clasificadas como muy graves, multas que pueden oscilar entre 600,00 y 3.000 €, y la posibilidad de rescisión.
 - b) Por infracciones graves, multas que oscilan entre 300,00 y 599,00 €.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

- c) Por infracciones menores, una advertencia por primera vez y multas que pueden llegar hasta 299,00 € por las consecutivas.
2. La imposición de cualquier tipo de sanción requerirá, en cualquier caso, la investigación previa del expediente con la audiencia del licitador ganador.
3. Las sanciones se impondrán por acuerdo de la autoridad contratante, adoptadas a propuesta de la persona responsable del contrato, si se ha designado, y serán inmediatamente exigibles, y serán efectivas deduciendo las cantidades que, como pago total o parcial, deban pagarse al contratista o mediante la garantía que, cuando corresponda, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichas certificaciones.

En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o retraso en la ejecución en el que no se prevea ninguna sanción, o que esto no cubra los daños causados al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a compensar los daños.

Cláusula 33 Motivos de terminación

Además de los previstos en los artículos 211 y el acuerdo de la LCSP, los siguientes son motivos para la rescisión del contrato:

- El hecho de que el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública estipulado en el artículo 71 del LCSP.
- En caso de prestación incorrecta del servicio, la administración puede elegir entre aplicar las sanciones o rescindir el contrato en los siguientes casos:

Repetición de tres delitos menores / Repetición de 2 delitos graves / 1 delito muy grave.

- Cuando el contrato se rescinde por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de compensación por daños causados a la Administración, en la medida en que excedan el importe de la garantía.

Cláusula 34 Retiro del procedimiento de concesión por parte de la Administración:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 152 de la LCSP, por razones debidamente justificadas de interés público, el Ayuntamiento puede renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También puede retirarse del procedimiento previo a la adjudicación cuando se encuentre una infracción que no pueda ser remediada de las normas para la preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación. En caso de renuncia, no se podrá

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

promocionar una nueva licitación mientras se mantengan las razones alegadas para la exención.

La retirada no impedirá el inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos, la autoridad contratante compensará a los licitadores por los gastos que hayan incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 35 Cláusula de Garantía del Contrato

Se establece un periodo de garantía de 3 meses desde el final del contrato, dadas las características y la naturaleza de dicho contrato, de acuerdo con la justificación contenida en el expediente.

Cláusula 36 Cesión

Los derechos y obligaciones relacionados con este contrato pueden ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cesionario no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y con la previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 del LCSP y la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado. La cesión a un tercero no puede ser autorizada cuando la cesión implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 37 Subcontratación

No se permite subcontratar, dadas las condiciones y la naturaleza del contrato.

Cláusula 38 Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional al propósito o interés que se proteja, y debe determinar expresa y justificadamente los documentos y/o datos que consideren confidenciales. No se permiten declaraciones genéricas o injustificadas de naturaleza confidencial.

Bajo ninguna circunstancia se incluyen la oferta financiera de la empresa, ni los datos en la declaración DEUC o similar.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación proporcionada no es confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 del LCSP, el contratista debe respetar la naturaleza confidencial de la información a la que tiene acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad será válido durante cinco años a partir de la fecha de conocimiento de la información de referencia.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

De acuerdo con el artículo 133.1 del LCSP, la autoridad contratante no podrá divulgar la información proporcionada por los licitantes y designada, expresa y justificadamente por ellos, como confidencial.

Cláusula 39 Régimen legal de la contratación

El régimen jurídico del contrato está constituido por estas Cláusulas Administrativas Específicas, por las *Especificaciones Técnicas Específicas*, por la licitación presentada y que ha servido de base para la adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, mediante la cual las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE se trasladan al sistema jurídico español. de 26 de febrero de 2014, y sus reglamentos de aplicación, por Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública, así como por el resto de las normativas legales aplicables.

Cláusula 40 Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se realizarán por medios electrónicos.

Se llevarán a cabo a través de un sistema que garantiza la disponibilidad y el acceso a su contenido mediante el servicio electrónico de notificación e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección indicada para este propósito, informándote del depósito de la notificación. También se puede enviar un SMS si se ha proporcionado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será realizado por el representante legal o personas autorizadas en la sección de notificaciones de la página web de la Oficina Electrónica <https://www.avinyo.cat/ajuntament-seu-electronica/serveis-i-tramits>

Se entenderá que las notificaciones electrónicas serán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su disponibilidad, han transcurrido 10 días naturales sin acceso a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil del Contratista.

Cláusula 41 Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, salud y seguridad laboral, prevención de riesgos laborales, integración social de personas con discapacidad, igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fiscalidad, protección de datos personales y asuntos medioambientales.

Cláusula 42 Seguros

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

El contratista se compromete a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 €.

Cláusula 43 Lugar de servicio/ejecución/objeto de entrega del contrato

El lugar establecido en las Cláusulas de Prescripción Técnica.

Cláusula 44 Oficial de Contrato

El Consejero de Servicios de la Ciudad de Avinyó es designado responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 del LCSP:

- Supervisión y supervisión de los servicios cubiertos por el contrato.
- Determinar si el servicio prestado por el contratista cumple con los requisitos establecidos.
- Proporcionar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del servicio sujeto al contrato.
- Dar consentimiento a la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y, especialmente, la introducción de modificaciones o su prórroga.
- Proponer a la autoridad contratante las sanciones que se impondrían

La persona responsable del contrato no puede, bajo ninguna circunstancia, ni en su propio nombre ni en nombre de terceros, intervenir en este proceso contractual como licitante.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención cubrirá a personas jurídicas en cuya capital esa persona o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes en los que tengan representación legal tengan una participación superior al 10% y/o sean administradores.

Cláusula 45 Protección de los datos personales

La empresa contratante, en relación con los datos personales a los que tiene acceso en ocasión del contrato, se compromete a cumplir con todas las disposiciones *del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos y derogación de la Directiva 95/46/CE* y las disposiciones de la legislación nacional aplicable de 13 de diciembre sobre protección de datos personales y los reglamentos de ejecución, en todo lo que no contradiga dicho Reglamento.

III) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

Cláusula 46 Facultad del Ayuntamiento de Avinyó sobre el mantenimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original
-----------	---





Ajuntament d'Avinyó

El contratista debe mantener los estándares de calidad y los servicios equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal asignado a la prestación del servicio debe observar los niveles mínimos de comportamiento y las normas de decoro adecuadas al servicio contratado; cuando alguna de las personas no cumpla estos niveles y normas, el Ayuntamiento de Avinyó informará al contratista y este deberá reemplazarlos lo antes posible.

El contratista debe contar con personal sustituto con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que prestan los servicios cubiertos por el contrato en caso de festivos, ausencias y/o enfermedad.

Cláusula 47 Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

Dado que la ejecución del contrato implica la intervención de los recursos personales o técnicos del contratista en las instalaciones del Ayuntamiento de Avinyó, y dependiendo del riesgo implicado, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato y antes del inicio de las obras, estará obligado a preparar y enviar al Servicio de Promotores la planificación preventiva llevada a cabo, basada en la información proporcionada por el Ayuntamiento. Esta se acreditará complementando el formulario indicado en estas especificaciones como Anexo II

Esta planificación implementará las disposiciones contenidas en el reglamento general sobre la prevención de riesgos laborales y la salud y seguridad ocupacional, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar, reducir y controlar estos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en dicha ejecución en relación con la planificación preventiva realizada debido a la conformidad de la empresa.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las distintas actividades realizadas en las instalaciones del Ayuntamiento de Avinyó y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el Ayuntamiento y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas entre el Ayuntamiento y el contratista.
- Reuniones conjuntas de los comités de salud y seguridad del Ayuntamiento y del contratista o, en caso contrario, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

- El establecimiento conjunto de medidas específicas para prevenir los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento y al contratista, o de procedimientos o protocolos de acción.
- La presencia en el lugar de trabajo de los recursos preventivos del Ayuntamiento y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de coordinar actividades preventivas.

Cláusula 48 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Para los fines previstos en el artículo 130 del LCSP, se establece que la empresa NETEGES NIFIDUS es la contratista actual para el servicio de limpieza de la Guardería L'Estel, Instituto Escolar Barnola, Ayuntamiento, Biblioteca y campo de fútbol, y que las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores afectados son las siguientes:

Inicials	Contracte	Categoria	Antiguitat	Hores	Conveni	Total sou brut
FH	200	LIMPIADORA	01/09/2021	25,00	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	15.636,78 €
KN	200	LIMPIADORA	26/09/2023	12,50	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	9.361,75 €
LEC	300	LIMPIADORA	01/09/2022	22,50	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	13.666,88 €
LS	289	LIMPIADORA	01/09/2016	27,50	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	16.268,66 €
TH	289	LIMPIADORA	03/09/2018	31,25	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	21.374,49 €
GDB	189	ESPECIALIST A	15/04/2001	2,45	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	1.935,24 €
RA	200	LIMPIADORA	03/03/2026	27,50	NETEJA EDIFICIS I LOCALS DE CATALUNYA	15.906,75

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026	
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		



Ajuntament d'Avinyó

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Contratación del servicio de limpieza de algunas instalaciones municipales de la ciudad de Avinyó. Expediente 2026/631

Señor/Sra..... con NIF nº....., a su nombre

representación de la sociedad, como, y según una escritura pública autorizada ante un notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento, CIF nº, domiciliada en..... Calle, núm, (persona

Contacto....., ... dirección de correo electrónico, número de teléfono. y el número de fax... ..), opta por el contrato relacionado con (indica el objeto del contrato y los lotes, si procede) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es el siguiente (marque con una cruz):
 - ☐ Gran compañía.
 - ☐ Medianas, pequeñas o microempresas.
- Que los poderes de representación que poseen son suficientes y en vigor (si actúan por representación); que cumplen todas y cada una de las condiciones legalmente establecidas y no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 del LCSP.
- Que están al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que esté registrado en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado y que los datos contenidos en él no hayan sufrido ninguna variación.
- Que posean la cualificación empresarial o profesional, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en los términos de la cláusula 1.10 del PCAP y que se comprometan a asignar los recursos personales/materiales descritos en dicha cláusula a la ejecución del contrato.
- Que, en caso de recurrir a la solvencia externa, cuenta con el compromiso escrito de las entidades correspondientes de disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

- Que, en caso de que las actividades cubiertas por el contrato impliquen contacto regular con menores, cuenta con las certificaciones legalmente establecidas y válidas para demostrar que todas las personas asignadas a dichas actividades no han sido condenadas por una sentencia definitiva por ningún delito contra la libertad y la indemnización sexual.
- Que cumple con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivar del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, sobre la coordinación de actividades empresariales.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinado a distorsionar la competencia dentro del ámbito de este contrato y que no tiene conocimiento de ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en el caso de una empresa extranjera, está sujeta a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está compuesta por un número de trabajadores con una discapacidad no inferior al 2% o que alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación actual ha sido adoptada.
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO
 - ☐ NO lo exigen las normativas
- Que la empresa tiene un plan de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO
 - ☐ NO lo exigen las normativas
- Que cumpla cualquiera de los criterios de preferencia en caso de igualación de las propuestas previstas en el PCAP.
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO
- En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), la empresa:
 - ☐ Está sujeto al IVA.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

- ☐ No está sujeto ni exento de IVA, y las circunstancias que dieron lugar a la no imposición fiscal o exención están vigentes.

- En relación con el Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE), la empresa:

- ☐ Está sujeto al IAE.

- ☐ No está sujeto ni exento del IAE y las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención están vigentes.

- Que, en caso de que el postor tenga la intención de competir en una empresa conjunta temporal, declara:

- ☐ Sí, tienes la intención de participar en una empresa conjunta temporal:

(indicar los nombres y circunstancias de los miembros y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituir formalmente un sindicato temporal en caso de que se consiguiera licitante ganador)

- ☐ NO tiene intención de participar en una empresa conjunta temporal

- La(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones de notificaciones, comunicaciones y requisitos por medios electrónicos está designada para:

Persona(s) autorizada(s)*	DNI*	Correo profesional*	Móvil profesional

**Campos requeridos.*

Si la dirección de correo electrónico o el número de teléfono móvil proporcionados para el aviso de notificación, comunicaciones y requisitos dejan de utilizarse, esta circunstancia debe comunicarse por escrito al Ayuntamiento para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requisitos derivados de este contrato, de modo que el ayuntamiento pueda proporcionarlos al servicio e-Notum para estos fines.

- Que, si las ofertas son realizadas por empresas relacionadas, el

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suarí	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

grupo empresarial al que pertenecen es (*indica las empresas que las componen*).

- Que, si se propone como licitador ganador, se compromete a proporcionar la documentación indicada en la cláusula 1.18 del PCAP.

(Fecha y firma).

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Contratación del servicio de limpieza de algunas instalaciones municipales de la ciudad de Avinyó. Expediente 2026/631

PARA INSERTAR EN EL SOBRE **B** – para procedimiento abierto con criterios automáticos

Sr./Sra..... con NIF nº....., a su nombre / en nombre de la empresa, como, y según una escritura pública autorizada ante un notarial, fechada y con número de protocolo .../o documento, CIF nº, domiciliado en..... Calle, nº , (persona de contacto, dirección de correo electrónico, teléfono nº (.....), consciente de las condiciones necesarias para optar por el contrato relativo al Contrato de servicios de limpieza de algunas instalaciones municipales de la Ciudad de Avinyó, se compromete a llevarlo a cabo sujeto a las Cláusulas Administrativas Específicas y a las Especificaciones Técnicas Específicas, que acepta en su totalidad, por el precio de euros, excluyendo el IVA

La cantidad de IVA, al %, es de€

(Fecha y firma).

ANEXO III. MODELAR OTROS CRITERIOS CUALITATIVOS

Contratación del servicio de limpieza de algunas instalaciones municipales de la ciudad de Avinyó. Expediente 2026/631

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

Sr./Sra..... con NIF nº....., a su nombre propio / en nombre de la empresa, como ..., y según una escritura pública autorizada ante un notario, en y con número de protocolo .../o documento ..., CIF nº, domiciliada en..... Calle, no, (persona de contacto, dirección de correo electrónico, teléfono nº, opta por el contrato relativo al proyecto de referencia.

Evaluación económica de la cantidad de horas disponibles para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará una bolsa de hasta 100 horas disponibles para el ayuntamiento para destinarla a la acción en situaciones imprevistas y/o trabajos de emergencia, que pueden realizarse entre semana y durante el horario diurno.

- ☐ Sí, ofreceré (indica el número de horas) por la bolsa de horas A disposición del Ayuntamiento sin coste alguno.
- ☐ No, no voy a ofrecer una bolsa de horas.

Plan de entrenamiento, 5 puntos:

Se valorará la presentación de un contrato o acuerdo con una empresa especializada de formación de trabajadores incluidos en el contrato de al menos 20 horas por año de duración contractual, formación que deberá certificarse posteriormente. Solo se tendrán en cuenta los cursos relacionados con sistemas de limpieza y limpieza, sistemas de calidad, recogida y gestión de residuos y, especialmente, seguridad, higiene y salud en el trabajo.

- ☐ Sí, tengo un plan de entrenamiento y presento el recibo correspondiente. (5 puntos)
- ☐ NO

Calidad medioambiental, 5 puntos:

Se valorará si se justifica que el servicio se prestará dentro del marco de un sistema de gestión ambiental, y por tanto se valorará contar con un sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS), o dentro del marco de las normas internacionales ISO (serie 14.000), EN europea o UNE española (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

- ☐ Sí, Tenemos un sistema de calidad ambiental, y Presento el recibo correspondiente.
- ☐ NO

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

ANEXO IV

Formulario de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Nombre y apellido		DNI	
Expediente académico			
Contrato			

Declaro

Para garantizar la imparcialidad en el procedimiento contractual mencionado anteriormente, el firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero: Informa de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que "existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, afinidad política o nacional, interés económico o por cualquier razón directa o indirecta de interés personal."
- Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de interés" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que traslada a la legislación española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio de la entidad contratante, que también participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de la misma, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer comprometer la imparcialidad y la independencia en el contexto del procedimiento de licitación". El propósito de este precepto es evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia en el procedimiento y garantizar un trato igualitario para todos los candidatos y licitadores.
- Ese artículo 23 "Abstención" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den cualquiera de las circunstancias indicadas en la siguiente sección, siendo las siguientes:
 - Tener un interés personal en el asunto en cuestión o en otro cuya resolución

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

pueda verse influida por ese asunto; Ser director de una empresa o entidad implicada, o tener un asunto pendiente de litigio con una parte interesada.

- b. Tener un vínculo matrimonial o una situación fáctica similar y estar emparentado por sangre en cuarto grado o afinidad en el segundo, con cualquiera de las partes interesadas, con los directores de las entidades o empresas implicadas y también con los asesores, representantes legales o agentes implicados en el procedimiento, así como compartir un cargo profesional o estar vinculado a él para recibir asesoramiento, representación o mandato.
 - c. Ten una amistad íntima o manifiesta enemistad con cualquiera de las personas mencionadas en la sección anterior.
 - d. Han intervenido como perito o testigo en el procedimiento en cuestión.
 - e. Tener una relación de servicio con una persona física o jurídica directamente interesada en el asunto, o haber prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar en los últimos dos años".
4. Esa sección 3 de la 12ª Disposición Adicional de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre el Presupuesto General del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses es aplicable a los empleados públicos y a otros elementos al servicio de entidades de toma de decisiones, ejecutantes e instrumentales que participen, individualmente o a través de su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos para la adjudicación de contratos o otorgamiento de subsidios".
5. Esa sección 4 de la mencionada 12 disposición adicional establece que:
- "A través de la herramienta informática, se analizarán posibles relaciones familiares o vínculos corporativos, directos o indirectos, en los que pueda existir un interés personal o económico susceptible de causar un conflicto de intereses, entre las personas mencionadas en la sección anterior y los participantes en cada procedimiento".
 - "Para la identificación de relaciones o vínculos, la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en aquellos obtenidos mediante los acuerdos firmados con las Asociaciones de Notarios y Registradores".

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001 Data document: 08/10/2026

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

Segundo: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información en su poder, no está involucrada en ninguna situación que pueda clasificarse como conflicto de intereses, en los términos previstos en la sección cuatro de la disposición adicional número duodécimo y que no existe causa para abstención según el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, que pueda afectar el procedimiento de licitación o concesión de subvenciones.

Tercero: Que se comprometa a informar sin demora al organismo contratante/comité de evaluación de cualquier situación de conflicto de intereses que pueda surgir en cualquier momento durante el procedimiento en curso.

Cuarto: Que son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa conllevará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales establecidas por las normativas aplicables.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	09/10/2026	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	2f92bc15ab974e2f9b5f8811e3f8d406001	Data document: 08/10/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

